



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/24-08/012

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE NÚMERO CAPS/24-08/012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUERENTE, Y POR LA OTRA PARTE INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ALFONSO DE JESÚS ZUÑIGA BELLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.2. QUE SU TITULAR LA MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2021, ANTE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDESA TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

I.4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

I.5. QUE LA MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74 Y 75

Handwritten signatures and marks on the right margin.



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/24-08/012**

FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 956 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.

**I.6.- QUE EL MTR. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN V Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**I.7.- LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MÚLTIPLE NÚMERO 30001016-010/2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 INCISO A), 30 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CON BASE EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 07-005, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

**I.8. QUE EN TÉRMINOS DE ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5412 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.**

**I.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.**

**I.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**

**I.11. QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.**

**II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:**

**II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 204,695 DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2021 REGISTRADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 DE LA CIUDAD DE MEXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2021035791, DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2021, SOCIEDAD QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL ESTA ES LA COMERCIALIZACIÓN,**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/24-08/012

**MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES EN LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, HOSPITALARIA, ALIMENTICIA, PETROLERA Y MANUFACTURERA, PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS Y SISTEMAS ECOLÓGICOS, TRATAMIENTO DE AGUA, MEJORA DE ENERGÍA.**

II.2. QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO FOLIO **AZ8WV43-RJKYLEO** VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. QUE SU APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **204,695**, FECHA **06 DE MAYO DEL 2021** REGISTRADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **116** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES **ICO210506TP8**.

II.5. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LO SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA, QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. ASÍ MISMO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.7. QUE "EL **PROVEEDOR**" CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "EL **PROVEEDOR**", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO "EL **PROVEEDOR**" SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN NO. 186, INT. 5A, COL. ESCANDÓN, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 8952 0667, CORREO ELECTRÓNICO: [innovacionescontinental@gmail.com](mailto:innovacionescontinental@gmail.com).**

III. "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/24-08/012

III. 2. QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL BAJO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO, POR TANTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4. QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3°, FRACCIÓN IX, DE LA MISMA LEY.

CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, "LAS PARTES" HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SOMETERSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" Y "LA ALCALDÍA" CELEBREN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y EN EL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO".

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS			
COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	07-005	(5412) VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$3,134,583.00
TIPO	ADQ.		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART	CONS	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	1	GRÚA ARTICULADA DE CANASTILLA	1	VEHICULO	TEHIBA	\$2,695,990.41	\$2,695,990.41
SUB TOTAL							\$2,695,990.41
I.V.A.							\$431,358.47
TOTAL							\$3,127,348.88

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA Y EN EL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO".

EN CASO DE QUE "LA ALCALDÍA" LO SOLICITE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/24-08/012**

**PRESENTE CONTRATO;** SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO DEMÁS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDA. – MONTO**

“LA ALCALDÍA” PAGARA A “EL PROVEEDOR” POR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, EL MONTO DE **\$2,695,990.41 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 41/100 M.N.) MÁS \$431,358.47 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN MONTO TOTAL CON I.V.A. DE **\$3,127,348.88 (TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.).**

**TERCERA. – FORMA DE PAGO**

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS** NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISADA(S), LAS QUE SE ELABORAN DE MANERA DESGLOSADA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, FORMA DE PAGO: **03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR**, MÉTODO DE PAGO: **PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO**, USO DE CFDI: **GASTOS EN GENERAL**, ENVÍO DE PDF Y XML: **facturacion@aao.cdmx.gob.mx** Y **efactura.aao21@yahoo.com** DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE “LA ALCALDÍA” DEBERÁ SER FIRMADA POR LA TITULAR DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS** DE QUE LOS BIENES FUERON RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE QUE EL GASTO SE ENCUENTRA DEVENGADO Y COMPROBADO. POSTERIORMENTE, DEBERÁN ENVIARLA MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE “LA ALCALDÍA” PARA SU ENVÍO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SOLICITANDO QUE SE REALICE SU PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE “LA ALCALDÍA” REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR”, PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA

X  
P  
g  
d



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/24-08/012**

EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

**CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LA **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE**, EN EL **ALMACÉN GENERAL**, LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO); UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO CON UN HORARIO DE: **LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HRS.**, LAS REMISIONES DEBERÁN SER FIRMADAS Y SELLADAS DE CONFORMIDAD POR EL ÁREA REQUERENTE Y LAS FACTURAS CON SU SOPORTE DOCUMENTAL SERÁN VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE ESTABLEZCA EN UN DOMICILIO O ÁREA DISTINTA AL ALMACÉN GENERAL, ESTÁ SERÁ SUPERVISADA POR PERSONAL PERTENECIENTE A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS.

EN CASO DE QUE RESULTE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN Y EN SU CASO DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE “EL PROVEEDOR” PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SERÁ RESPONSABLE DE LA CARGA, TRANSPORTE, TRASLADO, COLISIÓN Y ROBO PARCIAL O TOTAL DE LOS BIENES Y VEHÍCULOS, ASÍ COMO DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE AL “EL PROVEEDOR” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “LA ALCALDÍA” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

**QUINTA. – PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES**

LOS BIENES SE ENTREGARÁN DEL **28 DE AGOSTO DEL 2024** Y HASTA EL DÍA **18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**.

**SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE “LA ALCALDÍA” PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL CONTRATO.

**SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL**

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR USO A “LA ALCALDÍA”.



**OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL**

“EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA ALCALDÍA”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA ALCALDÍA” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “LA ALCALDÍA” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “LA ALCALDÍA” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “EL PROVEEDOR” TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

**NOVENA. – VICIOS OCULTOS O MALA FE**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

**DÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RECISIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ DE PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SI ES QUE SE INDICA EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b>
<b>MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)</b>
<b>\$404,398.56</b>
<b>CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.</b>

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES**

“LAS PARTES” ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO PORCIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. TRANSCURRIDO EL PLAZO “LA ALCALDÍA”, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/24-08/012

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA", PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA. – RESCISIÓN DEL CONTRATO**

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA"

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA DE FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA", VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS BIENES REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIÉN ESTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. "LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DE ESTE, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 05 DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
8. SI EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A., DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
9. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDÍA".

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN CASO DE QUE UN TRIBUNAL COMPETENTE DECLARA CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO DE



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/24-08/012**

ADQUISICIÓN COMO INVÁLIDA O NULA, SE ENTENDERÁ QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVARÁN SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

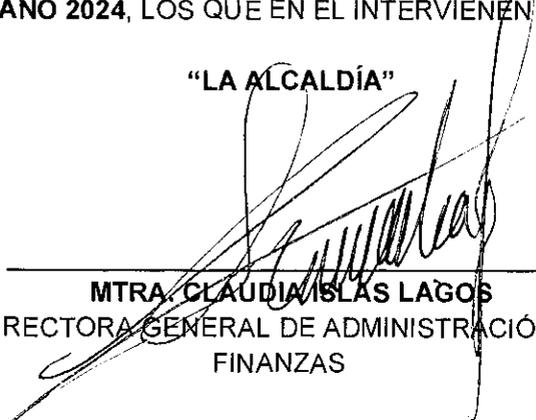
**DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES**

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, "LAS PARTES" LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS, EL CUAL CONSTA DE 10 (DIEZ) PÁGINAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

  
MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
ALFONSO DE JESÚS ZUÑIGA BELLO  
REPRESENTANTE LEGAL

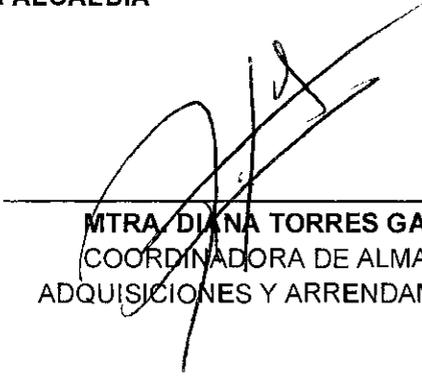
AREA REQUERENTE

  
MTR. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

  
ARQ. LUIS ALEJANDRO ESPINOSA CORONADO  
COORDINADOR DE ALUMBRADO PUBLICO

TESTIGOS DE "LA ALCALDÍA"

  
LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

  
MTRA. DIANA TORRES GARCÍA  
COORDINADORA DE ALMACÉN, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/24-08/012 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y INNOVACIONES CONTINENTALES, S.A. DE C.V., EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2024.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN: CAPS/24-08/012

ANEXO 1  
"ANEXO TÉCNICO"

GRÚA ARTICULADA DE CANASTILLA

TL-13/CA SERIE CLÁSICA GRÚA ARTICULADA DE CANASTILLA DE 13 METROS DE ALTURA AISLADA MARCA TEHIBA LIFT, SERIE CLÁSICA MODELO TL 13/CA, PARA TRABAJOS EN LÍNEA VIVA O ENERGIZADA CON HASTA 46KV CLASE "C" SEGÚN LAS DISPOSICIONES DECRETADAS EN LA NORMA ANSI/SIA A92.2 2015 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- SISTEMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO2, LOGRANDO REDUCCIONES DE HASTA 54 TONELADAS AL AÑO DE ACUERDO A LA © FUNDACIÓN ECOLOGÍA Y DESARROLLO.
- SISTEMA DE AHORRO DE COMBUSTIBLE LOGRANDO AHORRAR 26,000 LITROS DE GASOLINA AL AÑO DE ACUERDO AL "PROTOCOLO DE KIOTO".
- DOBLE CONTROL HIDRÁULICO POR MEDIO DE TRES PALANCAS AUTO CENTRANTES TANTO EN LA CANASTILLA COMO EN LA BASE GIRATORIA.
- BOTÓN DE PARO DE EMERGENCIA EN LOS MANDOS DE LA CANASTILLA Y VÁLVULA SELECTORA DE FLUJO EN LA BASE GIRATORIA.
- ALCANCE DE ALTURA DE TRABAJO DE 12.82 METROS Y 5.74 METROS DE ALCANCE HORIZONTAL.
- BRAZO INFERIOR CONSTRUIDO EN ACERO.
- BRAZO SUPERIOR CONSTRUIDO EN ACERO CON INSERTO EN MATERIAL AISLANTE (PRFV).
- ALTURA DE TRANSPORTE DE 3.02 METROS.
- ROTACIÓN CONTINÚA E IRRESTRICTA DE 360 GRADOS MEDIANTE SISTEMA DE ENGRANE-BALERO Y TORNILLO SIN FIN. EL SISTEMA DE GIRO MEDIANTE BALERO Y TORNILLO SIN FIN SE EMPLEA PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA, PRODUCTIVIDAD Y SEGURIDAD DEL TRABAJO Y EQUIPO.
- PESO TOTAL DE OPERACIÓN DE 900 KG.
- SISTEMA HIDRÁULICO CON MOTOR INDEPENDIENTE A GASOLINA DE 7.0 HP.
- ARRANQUE ELÉCTRICO Y FLUJO DE 13.25 LPM (3.5 GPM) A 189.61 BAR (2,300 PSI). BOMBA MANUAL HIDRÁULICA DE EMERGENCIA.
- BUJES CON GRASERA.
- DOS ESTABILIZADORES HIDRÁULICOS TIPO "A" CON ABERTURA MÁXIMA DE 2.70 METROS Y CONTROLES INDEPENDIENTES.
- SISTEMA DE NIVELACIÓN AUTOMÁTICO DE CANASTILLA POR MEDIO DE CADENAS DE ACERO, VARILLAS DE FIBRA DE VIDRIO Y SISTEMA DE PARALELOGRAMO
- VÁLVULAS DE SEGURIDAD HOLDING INCORPORADAS A LOS CILINDROS HIDRÁULICOS
- CAPACIDAD DE CARGA EN CANASTILLA DE 136 KG SEGÚN NORMA ANSI/SIA A92.2 2009, LA CANASTILLA MIDE 61CM X 61CMX107CM. DE ALTURA Y ESTÁ FABRICADA EN PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV).
- EL EQUIPO INCLUYE GANCHO DE TRASLADO TIPO RACHA Y CUBIERTA DE TELA CON RECUBRIMIENTO PLÁSTICO PARA PROTEGER LA CANASTILLA.

CARROCERÍA "UTILITY1" MARCA TEHIBA CARROCERÍA "UTILITY1" ESPECIAL FABRICADA EN PERFIL ESTRUCTURAL DE ACERO GALVANIZADO, DISEÑADA PARA TRABAJO PESADO, SU DISEÑO INNOVADOR INCLUYE 5 CAJAS FABRICADAS EN CALIBRE 16 CON PUERTAS ABATIBLES, BISAGRAS TIPO PIVOTE, CHAPAS TOTALMENTE INDEPENDIENTES PARA UNA SOLA LLAVE Y GANCHO DE BLOQUEO PARA MEJORAR EL RESGUARDO Y LA SEGURIDAD DE LAS HERRAMIENTAS Y/O MATERIALES, ASÍ COMO BOTA AGUAS PARA MEJORAR EL DESAGÜE EN EL TECHO DE LAS CAJAS Y RECUBRIMIENTO ANTIDERRAPANTE EN EL TECHO DE LAS MISMAS, TAMBIÉN INCLUYE PISO DE LÁMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 12 DE MOLINO NO TROQUELADA Y ACABADO ANTICORROSIVO COLOR BLANCO. LUCES REGLAMENTARIAS DE ACUERDO A LA NTEA Y SCT, INCLUYE TORRETA LED DE ALTA INTENSIDAD CON 10 TIPOS DE CÓDIGOS DE FLASHEO COLOR ÁMBAR INSTALADA SOBRE EL TOLDO DEL VEHÍCULO, CON SWITCH DE ENCENDIDO/APAGADO Y PUSH PARA CAMBIAR LOS CÓDIGOS, ADEMÁS DE CONTAR CON ALARMA DE REVERSA ACÚSTICA PARA PREVENIR CUALQUIER INCIDENTE. CUENTA CON CABALLETE DE APOYO PARA PROTEGER LOS BRAZOS DE LA GRÚA Y ESCALERAS DE ASCENSO DEL LADO DEL COPILOTO.

MAMV